

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1715/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA EN
EMERGENCIA A LAS ESPECIES ÍCTICAS
NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y
SUS LAGUNA ALTOANDINAS Y DISPONE SU
CONSERVACIÓN.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA A LAS ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y SUS LAGUNAS ALTOANDINAS Y DISPONE SU CONSERVACIÓN

Artículo 1. Declaración de emergencia

Se declara en emergencia a las especies ícticas nativas de la cuenca del Lago Titicaca y sus lagunas altoandinas por el agotamiento de sus poblaciones naturales debido a la alta presión de la pesca y la pérdida o modificación de sus hábitats por causas naturales o antrópicas, y dispone su conservación.

Artículo 2. Reservas ícticas en las zonas ribereñas de la cuenca del Lago Titicaca y sus lagunas altoandinas

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realiza los estudios correspondientes y dicta las normas pertinentes para la creación de reservas ícticas en las zonas ribereñas de la cuenca del Lago Titicaca y sus lagunas altoandinas para la conservación y aprovechamiento sostenible de las diferentes especies ícticas que habitan en ellos.

Artículo 3. Prohibición de extracción, acopio o almacenaje, transporte, procesamiento, comercialización y uso

3.1. Se prohíbe la extracción, acopio o almacenaje, transporte, procesamiento, comercialización y uso de recursos hidrobiológicos de las siguientes especies:

- a) Suche.
- b) Boga.
- c) Mauri.
- d) Trucha de arroyo.
- e) Trucha marrón.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1715/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA A LAS ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y SUS LAGUNA ALTOANDINAS Y DISPONE SU CONSERVACIÓN.

- 3.2. Asimismo, todas las especies del género *Orestias* existentes en la cuenca del lago Titicaca, a excepción de *Orestias luteus* "carachi amarillo", *Orestias agassii* "carachi negro" y las especies de *Orestias* del "complejo ispi" o "ispi".
- 3.3. Se exceptúa de los alcances de esta prohibición detallada todos los recursos hidrobiológicos que provengan de la acuicultura y la pesca artesanal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridades competentes

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, El Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno Regional de Puno, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizan acciones de coordinación con la Autoridad Binacional Autónoma de la Cuenca del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar Coipasa (ATL), para enfatizar la investigación científica y las acciones de protección de las especies ícticas nativas de la cuenca del Lago Titicaca y sus lagunas altoandinas, asimismo, adoptan medidas específicas para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, aprueba su reglamento para su adecuada implementación.



María Elizabeth Taipe Coronado
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónico y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1715/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA EN
EMERGENCIA A LAS ESPECIES ÍCTICAS
NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y
SUS LAGUNA ALTOANDINAS Y DISPONE SU
CONSERVACIÓN.**

SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumpro con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, que se origina en el aporte y precisión formulado durante el debate.

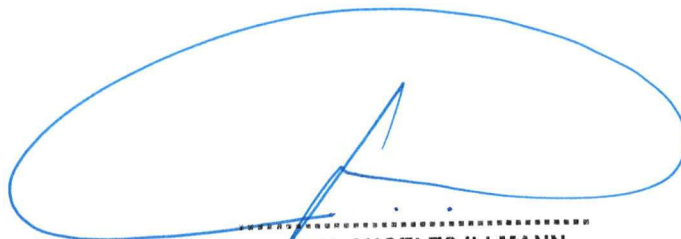
Adicionalmente, se ha procedido a efectuar ajustes de forma y redacción con arreglo a las pautas de la técnica legislativa.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de diciembre de 2022

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de agenda para incluir los dictámenes de la Comisión de Pueblos Andinos y de la Comisión de Producción, recaídos en el Proyecto de Ley 1715/2021-CR.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

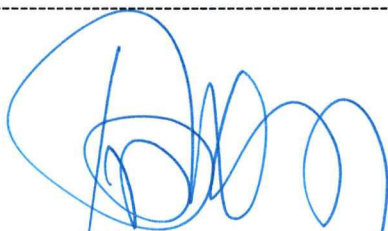
Lima, 13 de abril de 2023

En sesión de la fecha, la congresista Taipei Coronado, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de ley 1715/2021-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, siendo las 22:05 horas, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1715/2021-CR, el que se aprobó por 93 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 93 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los voto orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA